

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ D.C.

SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43 – 91, Piso 6º, Sede Judicial CAN

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2018-00390-00  
ACCIÓN : Acción de Tutela  
ACCIONANTE: NANCY YANETH ESPITIA  
ACCIONADO: SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

El 29 de octubre de 2018, la señora NANCY YANETH ESPITIA presentó Acción de Tutela en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá D. C., contra la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT correspondiendo por Reparto a este Despacho Judicial.

CONSIDERACIONES

Por reunir los requisitos legales, se ADMITE la presente Acción de Tutela interpuesta por la señora NANCY YANETH ESPITIA, en contra de la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la VIDA DIGNA, ACCEDER A LA ADMINISTRACIÓN, a una VIDA DIGNA y a la SALUD y a la IGUALDAD; y los que denominó como fundamentales a POSTULARSE A UNA SOLUCIÓN DE VIVIENDA y DERECHOS DE LOS DESPLAZADOS.

En consecuencia, el Juzgado SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

RESUELVE

**PRIMERO: NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia al doctor GUILLERMO HERRERA CASTAÑO, en su calidad de SECRETARIO DISTRITAL DEL HÁBITAT y/o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

**SEGUNDO: TÉNGANSE** como pruebas los documentos aportados con el escrito de Tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

**TERCERO: INDÍQUESE** al funcionario distrital señalado en el ordinal primero, que el informe que presente se considerarán rendido bajo la gravedad del juramento.

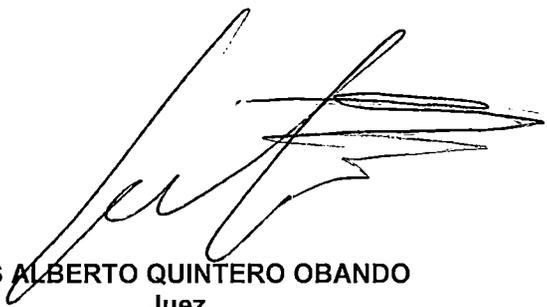
REFERENCIA: 11001-33-43-065-2018-00390-00  
ACCIÓN: Acción de Tutela  
ACTOR: Nancy Yaneth Espitia

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** mediante telegrama a la parte actora en la dirección que aparezca en el escrito de demanda o en la que se logre recaudar por el medio más expedito.

**QUINTO: TÉNGASE** como accionante a la señora **NANCY YANETH ESPITIA**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.445.489**.

**SEXTO: REQUIERASE** al Ingeniero **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE**, Director de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** y/o quien haga sus veces, para informe a este Despacho y con destino a la presente acción de tutela, si la señora **NANCY YANETH ESPITIA**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.445.489** y su núcleo familiar, se encuentran registrados como población desplazada por el conflicto interno armado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO**  
Juez

*l.a.l.r.*

JUZGADO SESENTA Y CINCO  
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ SECCION TERCERA  
HOY

**3 1 OCT. 2018**

Se notifica el auto anterior  
por anotación en el estrado

No. 139 *ev*

EL SECRETARIO